



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio Tolima, Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).-

REF.: PROCESO VERBAL PERTENENCIA RAD. 2021-00131

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

- De conformidad con lo descrito en el Art. 375 numeral 5, deberá allegarse el respectivo certificado de tradición y libertad del inmueble de mayor extensión, actualizado y con una vigencia no mayor a un mes.
- Deberá levantar y aportar plano topográfico del bien objeto de pertenencia, certificado por la autoridad catastral competente.
- Como quiera que el titular de derecho real de dominio se encuentra fallecido, deberá aportar el respectivo certificado de defunción y dirigir la demanda en contra de sus herederos determinados e indeterminados, acreditando el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 82 del Código General del Proceso.
- El Área del predio a prescribir no coincide en el escrito de demanda, con el certificado de la secretaria de hacienda municipal, con el de pago de impuesto predial y el certificado de tradición, por lo tanto se deberá aclarar para establecer plena identidad del bien a prescribir
- En los recibos de impuesto predial, el bien se avalúa en la suma de \$627.000 y el apoderado de la parte demandante, lo avalúa en \$20.000.000, por tanto se servirá aclarar a que se debe el exceso.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**:

- 1. INADMITIR** la presente demanda declarativa verbal de pertenencia propuesta por TERESA DE JESUS CASTILLO DE GUTIERREZ., contra ANDRES CAPERA.
- 2. CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (05) días hábiles para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
- 3. RECONOCER** personería jurídica para actuar al Dr. Benjamín Cárdenas Cruz como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del memorial poder

NOTIFIQUESE. -


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado
fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00052 de hoy 22 DE OCTUBRE DE 2021.

SECRETARIA, _____